

Segunda Reunión
San José, Costa Rica, 14 de mayo de 1956

INFORME DE LAS LABORES DESARROLLADAS EN LA
APLICACION DE LA NAUCA Y LA NUECA EN HONDURAS

Preparado por la Dirección General de Tribuciones Indirectas de Honduras
a petición de la Dirección General de Censos y Estadísticas de Honduras.

Ref: Resoluciones 2 (SC.2) y 12 (SC.2)

1. El Gobierno de Honduras adoptó la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) para la presentación de sus estadísticas de importación, y la Nomenclatura Uniforme de Exportación Centroamericana (NUECA) para las de exportación, mediante el Decreto-Ley No. 80 que, por disposición de la propia ley, se conoce como el "Arancel de Aduanas de 1955", en vigencia desde el 15 de abril de aquel año.

2. Tanto las importaciones como las exportaciones del país se registran con valor FOB. Sin embargo, y a los fines de las recomendaciones que se han hecho a los Gobiernos Centroamericanos en la Resolución 2 (SC.2) para la valuación de las estadísticas de importación, se podrán incluir en nuestras publicaciones datos adicionales que permitan el cálculo del valor CIF.

3. Las labores relacionadas con la aplicación de la NAUCA se han venido desarrollando normalmente, no habiéndose suscitado al respecto problemas de orden técnico o administrativo que pudieran ser objeto de comentarios.

